



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002382

Fecha: 06/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JENITH SOFIA HINCAPIE AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.270.660**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Peñalisa – sede Centro Educativo Rural El Edén del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000957 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JENITH SOFIA HINCAPIE AMAYA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Colegio Ofelia Uribe de Acosta vacante Nro. 305505 el **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **JENITH SOFIA HINCAPIE AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.270.660**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Peñalisa – sede Centro Educativo Rural El Edén del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jenith Sofía Hincapié Amaya, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hincapié Amaya, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		10/06/2020
Revisó:	María Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		10.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.